



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 9 de julio de 2020
(OR. en)

8356/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0088 (NLE)**

**WTO 88
AGRI 154
COASI 50**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas

DECISIÓN (UE) 2020/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo
entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China
sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas
y protección de indicaciones geográficas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con el artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 10 de septiembre de 2010, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar las negociaciones con el Gobierno de la República Popular China en relación con un Acuerdo sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas. Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (2) La finalidad del Acuerdo es obtener el mayor grado posible de protección para las indicaciones geográficas y proporcionar instrumentos para luchar contra las prácticas engañosas y el uso abusivo de las indicaciones geográficas.
- (3) Procede firmar el Acuerdo en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Popular China sobre cooperación en materia de indicaciones geográficas y protección de indicaciones geográficas, a reserva de la celebración del citado Acuerdo¹⁺.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

El Presidente

¹ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

⁺ Delegaciones: Véase el documento ST 8359/20.